

EXPEDIENTE NÚMERO: DP/43/2015
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO: XXI AYUNTAMIENTO DE
TIJUANA
INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

--- MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 VEINTISIETE DE AGOSTO DE 2015 DOS MIL QUINCE.

--- Téngase por recibida la Denuncia Pública presentada el día 19 diecinueve de agosto de 2015 dos mil quince, vía electrónica por medio del Portal de Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante, por la parte denunciante señalada al rubro, la cual se transcribe a continuación: --

*“sindicatura de arrastres y corralones arrastres tijuana y direccion de jueces municipales de tijuana y resagos via rapida ,secretaria de seguridad publica trancito en sindicatura de arrastresy quienes resuslten responsables/// no quiren darme la informacion con respecto a un vehiculo el cual me remolcaron y que no puedo recuperar ya que los consecionarios del corralon por cubrir a un policia de apeido delgado el cual elaboro boleta de infracion que contiene 3 distintos folios aparese el 521808 ,557343,ssti m.o 3 jl b¿ 95 ____ en arrastres de tijuana me entregaron inventario 2933/15 el dia 1 de agosto y el estado de cuenta con el mismo # de inventario distinto vehiculo y series vin 1gnfk16kxrj335574 serie que aparece en cuenta de arrastre me doi cuenta 2 dias despues del horror por lo que diariamente durante 5 dias checo en portal en linea de sindicatura con las series del estado de cuenta y aparese el mismo que no es el de mi vehiculo acudo el dia 8 de agosto de nuevo voi a gruas y me entregan 1 documento estado de cuenta mismos datos equivocados reclamo el horror y me disen groseramente que no me importe que pague que ami que me inporta que no es asunto mio salgo de la oficina y comento la csituacion a otro empleado el cual entra ala oficina para salir con un 2do doc el cual esta elaborado desde el dia 30 de julio que nunca me fue informado asta el dia 8 de agosto por lo que se genero mas deuda //y en sindicatura procuradora dia 30 de julio presente mi queja en contra de 2 oficiales miran los documentos que exivi salgo como alas 16 .00 horas aproximadamen con mi queje y 1 documento que elaboran y casual mente este mismo dia en corralones arrastres tijuna ellos tambien se dan cuenta del error porlo que creo que alguien de los que me atendio en sindicatura les propociono informacion//sindicatura de arrastres ellos no quieren emitirme ningun documento apesar de que yo tengo los documentos que te entregan en delegacion la multa y el inventario 2933 que en corralon me dio ..dias atras ingreso la informacion en el portal de sindicatura del cual tengo un video donde aparese el ingreso de series * y me aparese3058 este solo duro 24 horas por que el dia siguiente lla lo vajaron del sistema //y jueces municipales no puedo recojer recurso de inconformidad de un vehiculo ford mustang que tambien tengo detenido en mismo corralon de esto lla se tiene pleno conocimiento de estos dos casos lla tiene pleno conocimiento el director de jueces municipales y cordinador al igual que los jueces de la delegacion centenario los cuales no an hecho nada por serciorarse que lo que yo manifiesto en las*

*alteraciones de la voletas de las cuales pido informacion y los documentos que me an retenido delos que me informo el juez fonseca persona que asta la fecha no me a dado mi recurso de inconformidad el cual se elavoro sin mi presencia por lo que nose que es lo que exprese su contenido peo que segun el juezes no sai beneficiado..... existe un tercer caso tengo una boleta de infraccion que medieron en marzo de este mismo año 2015 lacual contiene el folio 337875 que tiene en su arte inferior el logo del 20 ayuntamiento que segun no es validad ya que estamos en el 21 ayuntamiento por lo que creo se esta cometiendo algun fraude con respecto a estas en un mensaje que fue enviado des de esta mis ma tyerminal pregunto directamente al presidente municipal quieneso cual dependencia es la encargada de llevar un registro de las boletas de infacion quienes de resivirla y entregarlas asi como tambien quienes si pueden portar fajos de boletas ya que segun la informacion que yo tengo 2 delos policias los quale me hicieron bloletas de infracion la del 20 ayuntamiento y la que menciono de la alteracion no son de trancito or lo que en todos los casos se me niega o se finje demencia de parte delos que esta al frente de las dependencias juezes delegacion de otay solo tengo algunos datos nombres de los que me atendiero son 1 FONSECA 2 CESAR 3 REYNOSO 4 EDGAR IVAN MELGAR DIRECTOR DE JUEZES MUNICIPALES DE TIJUAUNA EL LIC CARLOS AYALA Y CORDINADOR ALGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD JURIDICA DEVERAN DE TENER POR OMISION Y OPSTUCCION DE INFORMACION QUE ESTAN OBLIGADOS A DAR Y INFORMAR TANTO AMI COMO AL SUS DEPENDENCIAS DE PASSR INFORME Y ANOTARLOS TENGO MAS INFORMACION DE LO QUE ME OCURRIO EN ESTOS 3 CASOS PERO QUE POR EL MOMENTO ME CAUSA UN POCO DE CONFUCION EL PODER INFORMARLA YA QUE ES DEMASIADA Y TAMBIEN DE QUE DESCONOSCO EN GRAN PARTE QUE O COMO ES QUE SE ESTAN VIOLENTANDO MIS DERECHOS ASI ES QUE ME AVISASN SI PUDIERAN AYUDARME EN ESTO POR OTRO LADO LES INFORMO QUE TAMBIEN LEVANTE UN ACTA EN PGJE POR FALCIFICACION DE DOCUMENTOS Y EL 27 DE JULIO Y NOSE ME A NOTIFICADO EN MI CORREO ELECTRONICO ****@yahopo.com.mx** adonde debo de acudir o cuando par ver lo de esta denuncia expediente 4960/15/206/ap” (sic)*

--- VISTO el contenido de la Denuncia referida, se tiene a la parte denunciante promoviendo ante este Órgano Garante **Denuncia Pública** en contra del Sujeto Obligado, **XXI Ayuntamiento de Tijuana**, por la supuesta violación a las disposiciones relativas a la información de oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la cual quedó debidamente registrada en el Libro de este Instituto con folio consecutivo 857; fórmese expediente bajo el número **DP/43/2015**. -----

--- Previo acordar y visto el contenido del escrito presentado por la parte denunciante y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 11, 17, 21, 45, 100 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, es necesario hacer el siguiente análisis: -----

--- a) El artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California señala: -----

Artículo 100.- *Cualquier persona podrá denunciar ante el Órgano Garante, por cualquier medio, violaciones a las disposiciones relativas a la información de oficio, contenidas en la presente ley.”*

En este caso, el Órgano Garante procederá a revisar la denuncia para que, de considerarla procedente, en un plazo no mayor a quince días hábiles emita una resolución en la que ordene al sujeto obligado las medidas que considere necesarias para remediar la violación en el menor tiempo posible.

--- b) Que el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece la obligación de que los Sujetos Obligados publiquen lo siguiente: -----

Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

I.- *Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;*

II.- *Su estructura orgánica;*

III.- *La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;*

IV.- *Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;*

V.- *Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:*

a).- *Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;*

b).- *Objeto de las solicitudes;*

c).- *Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y*

d).- *Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.*

VI.- *El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.*

VII.- *Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;*

VIII.- *Respecto del presupuesto de egresos aprobado, por programas, grupos y partidas de gastos, y los informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;*

IX.- *Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;*

X.- *Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;*

- XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;*
- XII.- El padrón de proveedores;*
- XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;*
- XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;*
- XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;*
- XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;*
- XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:
 - a).- La justificación técnica y financiera;*
 - b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y*
 - c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.**
- XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;*
- XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;*
- XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;*
- XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;*
- XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;*
- XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;*
- XXIV.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y*
- XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.”*

--- c) Que aunado al artículo anterior, el artículo 17 de la ley de la materia dispone que: -----

Artículo 17.- Además de la información que le resulte aplicable contenida en el artículo 11, **los Ayuntamientos deberán dar a conocer:**

- I.- El Plan Municipal de Desarrollo, así como los planes y programas operativos anuales que se deriven de éste y de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California;*
- II.- Las iniciativas de reglamentos o acuerdos, así como el estado que guardan;*
- III.- Las actas de las sesiones del Cabildo, que incluyan la lista de asistencia; así como el sentido de votación sobre las iniciativas o acuerdos;*
- IV.- Dictámenes y Acuerdos aprobados por el Cabildo;*
- V.- Los ingresos por concepto de participaciones federales y estatales; así como por la recaudación fiscal que se integre a la hacienda pública;*

VI.- Inventario de bienes inmuebles;

VII.- Inventario de bienes muebles y asignación; y VIII- Inventario de vehículos y asignación.

--- Del texto de la Denuncia presentada se desprende que ésta **no se refiere a probables violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio** contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California tal y como lo refiere el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.-----

--- Expuesto lo anterior, y atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 45, 100 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y artículo 8 del Lineamiento para la Substanciación de las Denuncias Públicas por Violaciones a las disposiciones relativas a la Información Pública de Oficio contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, este Órgano Garante **ACUERDA:**-----

--- **PRIMERO.-** Toda vez que del texto de la denuncia presentada no se desprende la probable violación respecto de la información pública de oficio que debe publicar el **XXI Ayuntamiento de Tijuana**, en virtud de que no encuadra dentro de lo dispuesto en alguna fracción del artículo 11 o bien del artículo 17 en estrecha relación con el artículo 100 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, la presente denuncia pública resulta notoriamente **IMPROCEDENTE.**-----

--- **SEGUNDO.-** Se tiene a la parte denunciante designando como correo electrónico para recibir notificaciones, el identificado como ***@yahoo.com.mx-----

--- **NOTIFIQUESE.-** A la parte denunciante, en el correo electrónico señalado para recibir notificaciones.-----

--- Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, integrado por el **CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN**, **CONSEJERO CIUDADANO TITULAR OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**, **CONSEJERA CIUDADANA TITULAR ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**, quienes lo firman ante la **SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES IRMA CERVANTES FARFÁN**, quien autoriza y da fe conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interior en relación con el artículo 66 del Reglamento de Sesiones del Pleno, ambos de este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. (Sello oficial del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California)

(Rúbrica)
FRANCISCO E. POSTLETHWAITE DUHAGÓN
CONSEJERO CIUDADANO PRESIDENTE

(Rúbrica)
OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ
CONSEJERO CIUDADANO TITULAR

(Rúbrica)
ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA
CONSEJERA CIUDADANA TITULAR

(Rúbrica)
IRMA CERVANTES FARFÁN
SECRETARIA EJECUTIVA EN FUNCIONES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NUMERO DP/43/2015 TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONSTANTE DE 6 SEIS HOJAS.-

